Núm. 312 SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1845. 4313

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

Los 40 Santos Mártires coronados.

CUARENTA HORAS

Estan en la iglesia parroquial de Santa María del Pino: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
7	7 mañana.	14	4	32	8	1	S. O. nubecillas.	Sale á 6 h. 58 ms. mañana.
id.	2 tarde.	14	5	32	8	2	S. O. id.	
id.	10 noche.	13	6	32	8		S. O. sereno.	Se pone á 5 h. 2 ms. tarde.

Orden general del dia 7 de noviembre de 1845 en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército ha recibido la siguiente Real órden:

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=El Sr. ministro de la Guerra dice hoy á los inspectores y directores de las armas lo siguiente.=La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mas alto desagrado infringida, apenas publicada, la Real órden de 23 de diciembre último que fijaba la forma y dimensiones de las charreteras de los oficiales del ejército, permitiéndose algunos de estos agrandarlas segun su capricho; y siendo su Real voluntad que se cumpla puntual y exactamente lo mandado en aquella disposicion sin tolerar la mas leve variacion que desvirtúe sus Reales mandatos, se ha dignado resolver que V. E. se informe si en el arma de su cargo ha habido alguna infraccion contra lo prevenido en este particular, y que averiguándola sin demora, dé cuenta por conducto de este ministerio para

---

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La comedia en tres actos: La segunda dama duende. Baile nacional. Y el sainete: Calderero y vecindad.—Entrada 2 rs. A las seis y media.

TEATRO NUEVO.

La comedia en tres actos: Lealtad de una muger, ó aventuras de una noche. Baile. Dando fin con un divertido sainete.—Entrada 2 rs. A las siete.

Nota.—El lunes próximo se ejecutará la ópera Roberto el diablo.

castigarla oportunamente Y como desde la publicacion de la referida Real órden ha transcurrido suficiente tiempo para que los oficiales se hayan provisto de charreteras con arreglo al nuevo modelo, quiere S. M. que desaparezcan todas las que no sean conformes á él, medio el mas eficaz de evitar la desobediencia con frívolos pretestos; en la inteligencia de que S. M. está decidida á exigir la mas severa responsabilidad á los individuos de todas clases desde la categoría mas elevada, á la mas inferior, castigando con la pena de privacion de empleo al que se permita la mas ligera contravencion á sus Reales disposiciones.=De Real órden comunicada por dicho Sr. ministro lo traslado á V. E. para que por su parte haga que se cumpla la voluntad de S. M. en los términos que queda espresado. =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1845.=El subsecretario, conde de Vistahermosa.=Sr. Capitan General de Cataluña.

Y por disposicion de S. E. se hace saber en la órden general de este dia, á fin de que llegando á conocimiento de todos los gefes y oficiales á quienes toca la observancia de esta soberana resolucion, la cumplan puntualmente; en la inteligencia de que resuelto como está S. E. á que se observe desde luego, no consentirá la menor demora ni escusa alguna en la falta de su ejecucion por parte de aquellos que no usen las divisas de sus empleos en la forma y dimensiones prefijadas.=El coronel gefe I. de E. M, Joaquin Morales de Rada.

Orden de la plaza del 7 de noviembre de 1845.

Servicio para el 8 de noviembre.

Gefe de dia, D. Miguel Robles, primer comandante graduado segundo de infantería capitan del primer regimiento de Artillería.=Parada, Princesa, y Córdoba.=Rondas y contrarondas, Córdoba.= Hospital y provisiones, Princesa. =Teatros, Córdoba.=El sargento mayor interino, José María Cortés.

BARCELONA.

Del diario El Fomento de ayer.

Dice que la *Posdata* se ha concitado unánime reprobacion en la prensa madrileña por sus artículos acerca del matrimonio de S. M., porque al parecer quisiera imponer prohibicion á los periódicos de examinar las circunstancias de los diversos candidatos para disponer el ánimo de la Reina á una acertada eleccion. No niega á S. M. la prerogativa de elegir esposo, al par que le reconoce el derecho de nombrar y deponer ministros, de convocar Córtes y disolverlas, de ejercer todos los actos de soberanía consignados en la ley fundamental del estado; mas le parece incomprensible que bajo las actuales instituciones se niegue á la prensa y á la opinion pública el derecho de ilustrar el entendimiento de S. M. sobre el ejercicio de esas prerogativas, y considera injuriosa á nuestra Reina la idea de que han de disgustarle las leales manifestaciones de sus súbditos, ó que no desea tomar en cuenta el voto y los intereses de la nacion en todas sus determinaciones. Si los debates de la prensa tuviesen por objeto imponer á S. M. la eleccion de un candidato determinado, si se forzara á la Reina á elegir un esposo que su pecho rehusase, entonces podria decirse que se trata de escatimar la facultad que la Constitucion le otorga, entonces podria la *Posdata* calificar de infractores de la ley fundamental á los escritores públicos; pero mientras la prensa se limita á verificar un cotejo entre los candidatos propuestos hasta ahora, mientras los artículos publicados sobre ese negocio de público interes se reducen á discu-

tir las ventajas ó inconvenientes anejos á cada combinacion, para que S. M. pueda decidir con copia de datos segun le dicte su vivo anhelo de hacer la felicidad del pais; mientras la mayoría de los periódicos se ha abstenido de indicar como preferible á alguno de los pretendientes, contentándose con rechazar como impolítica una de las varias combinaciones concebidas; mientras por último es desconocida la voluntad de la Reina, las palabras de la *Posdata*, en concepto del *Fomento*, carecen de sentido y hasta de pretesto; y si debiesen prevalecer las máximas sentadas por la *Posdata* no habria cuestion alguna que pudiese sujetarse á pública discusion, y tendria que enmudecer la prensa en todas las cuestiones.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

El Sr. Director general de contribuciones directas con fecha 1.° del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda comunica, con fecha de hoy, á esta direccion general la Real órden que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de varias reclamaciones dirigidas á solicitar se releve del pago de la contribucion de inquilinatos, las clases que, en la del subsidio industrial y de comercio, estan sujetas al derecho proporcional. Y enterada S. M. de las razones y motivos en que aquellas se apoyan, usando de la autorizacion concedida á su gobierno por la ley del presupuesto general de ingresos, se ha servido declarar: que desde esta fecha en adelante el artículo cuarto del Real decreto de 23 de mayo último, relativo á la contribucion de inquilinatos, se entenderá de la manera siguiente.=Artículo 4.° Se esceptúan tambien de esta contribucion los edificios dentro de poblacion ocupados con establecimientos industriales, siempre que los inquilinos que los ocupen esten comprendidos en las clases del subsidio sujetas al derecho proporcional, y que las habitaciones se destinen ó conceptúen por la administracion destinadas solamente al ejercicio de la industria; pues de lo contrario pagarán íntegro el tanto por ciento que corresponda á sus alquileres, segun tarifa, tanto los esceptuados del derecho proporcional en la contribucion del subsidio, cuanto los que tengan habitaciones destinadas á su personal comodidad y servicio.=Entiéndese por establecimientos industriales para los efectos de esta exencion, las fábricas, tiendas, talleres, almacenes y escritorios de los individuos á quienes alcance.=De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=La direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y de los ayuntamientos de esta provincia. Barcelona 7 de noviembre de 1845.=Antonio de la Escosura y Hevia.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don Lucio Estéban de la Reguera, caballero de la real y militar órden de San Fernando, cruz de primera clase, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, teniente coronel mayor de infantería en situacion de reemplazo, fiscal militar de esta plaza con real aprobacion y de la comision militar ejecutiva y permanente de la misma etc.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Arquer, natural y vecino de Badalona, al que se le requirió en persona por el alcalde segundo constitucional de dicha villa en seis de setiembre último, se presentase á declarar en esta fiscalía, por haber sido citado por su primo Valentin

Arquer, y en lugar de verificarlo se ha fugado, haciéndose uno de los cómplices y motores de la insurreccion que tuvo lugar en dicha villa el seis de julio último, en que se cometieron todo género de delitos, entre ellos los de robo, desarme á varios individuos del ejército y los asesinatos del alguacil y sereno; y ahora resulta ser uno de los que fueron á pedir las listas de los mozos comprendidos en la quinta, en casa del alcalde primero y secretario del ayuntamiento constitucional; por lo que, le fijo el improrogable término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, para que se presente en las cárceles nacionales de rejas adentro, á responder á los cargos que contra él resultan y defenderse de ellos; y de no verificarlo se le seguirá la causa en su rebeldía, sentenciándole por el consejo de guerra permanente, el que le impondrá la pena mas grave á los delitos de que está acusado, sin mas llamarle ni emplazarle por ser asi la voluntad de S. M. (Q. D. G.)

Pregónese y fíjese este edicto en los parages acostumbrados y papeles públicos para conocimiento de todos. Barcelona 6 de noviembre de 1845.=Lucio Estéban de la Reguera.=Por su mandado.=Jacinto Valadía, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de contribuciones directas de la provincia do Barcelona.

Todos los individuos de esta capital, Barceloneta y Gracia, que tienen presentadas hasta el dia á esta administracion las declaraciones para ser inscritos en las matrículas del subsidio de la industria y comercio en las clases que se espresan á continuacion, pueden acudir, si les acomoda, á esta misma administracion, durante ocho dias contaderos desde mañana, y horas de diez á doce á reconocer su respectiva matrícula, y reclamar contra cualquier perjuicio que crean habérseles inferido; en concepto de que finidos aquellos se pasarán las matrículas al Sr. Intendente para su aprobacion, procediéndose en seguida á todas las demas operaciones que estan prevenidas en el real decreto de 23 de mayo último para el establecimiento y cobranza de esta contribucion. Siendo muy sensible á esta administracion el verse obligada á continuar espidiendo papeletas de apremio, lo advierte á los que no tienen aun presentadas las declaraciones de inquilinatos y subsidio para que se apresuren á darlas sin perder momentos, pues de lo contrario van á sufrir irremisiblemente las consecuencias de su morosidad: abogados, arquitectos, agentes de negocios, escribanos ó notarios, procuradores, cafeteros, confiteros, farmacéuticos, médicos-cirujanos, ó solamente médicos, cirujanos romancistas, plateros, impresores y libreros, taberneros, carpinteros, tratantes de carbon ó carbonerías, ebanistas, lapidarios ó marmolistas, litógrafos, hojalateros y vidrieros, herreros, cerrajeros y claveteros, zapateros, barberos, esparteros ó estereros, silleros de enea, horneros y tiendas de pan, pastas finas ó semoleros, sastres, relojeros.=Barcelona 7 de noviembre de 1845.=P. S.=Lázaro de Mori.

SUBASTA.

La persona que quiera entender en la construccion de una barca que debe colocarse en el rio Llobregat y en el término de esta villa, arreglada al plano y condiciones que obran en el gobierno político de esta provincia y en la secretaría de este ayuntamiento, podrá dirigir sus proposiciones á la misma dentro el término de ocho dias contaderos desde la fijacion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se elegirá la que fuere mas ventajosa. Olesa 7 de octubre de 1845.=El alcalde presidente, Salvador Monserrat.=D. A. D. M. A.=Jaime Figueras, secretario.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Clero regular.

Con arreglo á instruccion y órdenes vigentes apruebo el remate verificado en esta ciudad el dia 30 de octubre próximo pasado de un censo ó foro en especie que fue del colegio de los jesuitas de esta ciudad, sin perjuicio del resultado que ofrezca el celebrado en San Feliu de Llobregat y de lo que determine la superioridad. Barcelona 3 de noviembre de 1845.=Escosura.

Hoy á las nueve de la mañana en la calle Torrente de Junqueras, núm. 11, se hará pública almoneda de varios artículos propios para fábrica de pintados.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Mañana, segundo domingo de mes, en la parroquial de los Santos Justo y Pastor se celebrará la funcion de la Minerva, porque no podrá efectuarse como se acostumbra el cuarto domingo del mes pues estará ocupada la iglesia con el novenario de las benditas almas del purgatorio.

Continúa el devoto novenario en sufragio de las benditas almas del purgatorio en la parroquial de San José: mañana á las ocho habrá comunion general precedida de una plática preparatoria, y acompañada de tiernas jaculatorias; á las diez se cantará la misa mayor, y en ella predicará el Pbro. D. José Rabell, y se dará fin con un responso general: por la tarde á las cinco y media se rezará el santo rosario, luego la novena en la que predicará el Pbro. D. José Palau, y se terminará con los lamentos de las santas almas.

Solemne octavario que la pia union de la Minerva establecida en la parroquial de San Jaime Apostol de esta ciudad consagra á Jesus Sacramentado. Mañana domingo á las diez de ella se cantará solemne oficio con esposicion y sermon que predicará el Pbro. D. Isidro Marsal. A las cinco de la tarde se dará principio al sagrado octavario esponiendo Su Divina Magestad, luego se rezará el santo rosario, seguirá el ejercicio del octavario, sermon que predicará en este dia el Pbro. D. Antonio Sagués, y finalizará la funcion con las alabanzas al augustísimo sacramento. En los demas dias será igual la funcion, escepto que no habrá oficio por la mañana.—Siendo el dia de mañana el en que la Iglesia nuestra madre celebra el patrocinio de la Vírgen Santísima, á las ocho de ella las señoras cofradesas de Ntra. Sra. del Remedio tendrán comunion general en su propia capilla con plática preparatoria.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

El Pbro. D. Francisco Mestres habiendo con la debida autorizacion erigido su institucion greco-latina en establecimiento de tercera clase con incorporacion académica, ha empezado ya los dos primeros cursos de segunda enseñanza elemental con arreglo al nuevo plan de estudios, como lo anunció en el diario de 15 de octubre. Sus colaboradores son todos eclesiásticos de reputacion, de suerte que los padres que les confiaren la educacion de sus hijos tendrán la ventaja de encargarlos á unos profesores cuyo mérito sin duda tienen ya conocido, y de darles por condiscípulos un escogido número de jóvenes que pertenecen á familias distinguidas. A mas de las asignaturas del plan de estudios hay lecciones de frances y dibujo, y se dan conferencias á los que siguen los tres últimos cursos

de los cinco que contiene la segunda enseñanza elemental. Tambien se admite á los alumnos que no aspiran á ganar curso; pero los que quieran ganarlo procuren no perder tiempo antes no se cierre la matrícula. Hasta que se pueda hallar un local mas céntrico, estará situada la institucion greco-latina en la calle Condal, núm. 46, primer piso.

VENTA.

La casa señalada con los números 1.° y 2.°, y 14 escalerilla, sita en la plaza de San Agustin viejo y calle de las Balsas de San Pedro, está de venta: informarán en la calle del Cármen, núm. 15, tienda de zapatero.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para la Habana dará la vela el 15 del corriente sin falta la polacra española Union, capitan D. Gabriel Pages: admite solo pasageros. Se despacha en la calle de Basea, núm. 33, piso principal.

Para Marsella saldrá de este puerto el vapor Amsterdam, de la fuerza de 200 caballos, el dia 16 ó 17 del actual, admitiendo cargo y pasageros. Dirigirse al despacho de los Sres. Martorell y Bofill, junto á la puerta del mar.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Ninguna.

Despachadas anteayer.

Laud español Vírgen de la Cinta, patron Domingo Baixes, para Benidorm en lastre.

CORREO DE MADRID DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1845.

Madrid 3 de noviembre.

Ayer el Sr. general Córdoba pasó revista á las tres de la tarde en el paseo del Prado al regimiento de San Fernando, que en seguida marchó con direccion á Zaragoza á cuya ciudad vá de guarnicion. Su nuevo coronel D. Jaime Ortega se presentó con el brazo vendado y parece que permanecerá aún en Madrid unos dias. El dia anterior habia obsequiado á la oficialidad de su regimiento con un brillante refresco.

PAGAS.

Se ha espedido real órden mandando pagar una mensualidad á las clases activas y pasivas: parece que ambas la habrán recibido antes del dia 19, solemnidad de nuestra adorada Reina; y corre como cierto que para Navidad recibirán otra paga. Si asi sigue el Sr. Mon creemos que conseguirá merecer el afecto de las viudas y cesantes que tan contrarios se le mostraban.

ARANCEL DE ADUANAS.

Concluida la redaccion del arancel de importacion y esportacion de géneros, frutos y efectos en el reino, la ley é instruccion de aduanas, en la direccion general de esta renta, parece que ha querido el Sr. Mon que se examine á su presencia y oir los motivos de las variaciones y mejoras que se han adoptado, y á este propósito se han empezado las conferencias en las oficinas de la aduana, habiendo concurrido hoy á ellas el Sr. ministro. Hace pocos dias que tambien se presentó en el despacho de la aduana de esta corte á tomar conocimiento por sí mismo de un asunto algo ruidoso procedente de la aduana de Alicante, de que han hablado algunos periódicos.

Segun el *Faro de los Pirineos* los tres diputados generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya á quienes S. M. acaba de nombrar sus mayordomos de semana, se han reunido últimamente en Vergara para deliberar acerca de si pueden aceptar estas distinciones sin ponerse en contradiccion con los usos del pais, que han impedido siempre á aquellos funcionarios recibir empleos del gobierno. En dicha conferencia y segun la opinion unánime de las personas mas influyentes y de mas suposicion en el pais, parece que se ha decidido que el empleo de mayordomo de semana no es empleo del gobierno, por lo cual los diputados generales no lo podrian renunciar sin faltar á las consideraciones debidas al trono; pero al mismo tiempo y para que las conciencias mas escrupulosas no vean en la aceptacion ninguna derogacion de las tradiciones fueristas, se añade que los diputados generales han acordado suplicar á S. M. que tenga á bien permitirles resignar las funciones de mayordomo de semana al concluir el término del encargo que les confiara su pais. De esta manera, dice el *Faro*, no quedará duda alguna acerca de las intenciones de S. M. que evidentemente han sido las de honrar á las tres provincias Vascongadas en las personas de sus primeros magistrados.

Terribles noticiotas han hecho circular ayer y hoy los enemigos del órden, con el fin de causar en los ánimos la alarma é inquietud que tanto favorece á sus planes. Entre ellas se cuenta la de haberse descubierto una conjuracion magna con el objeto de obtener un cambio favorable á los montemolinistas, suponiéndose que figuraban en ella varios personages y gefes militares.

Con este rumor tenia conexion el de ciertas destituciones que han supuesto algunos periódicos progresistas, destituciones que vemos desmentidas hoy solemnemente en el *Boletin del Ejército.*

Ni han sido separados los inspectores de las diferentes armas, como habia dicho el *Clamor*, ni tampoco otros gefes militares ademas del coronel del regimiento de S. Fernando. Tampoco es cierto que estén en marcha para relevarse mutuamente la mayor parte de los cuerpos del ejército; que vengan á Madrid los regimientos de Asturias y Borbon; que haya ido á Paris el general Cruz, ni que se llame y busque á varios militares poco amigos del actual órden de cosas. ¡Cuántas patrañas!

Dice un diario de la mañana que parece que va á haber algunas traslaciones de capitanes generales, y entre ellas la del Sr. Manso que se halla en Aragon, para Sevilla, y la del Sr. Schelly para aquel punto.

El mariscal de campo D. Ramon Castañeda, ha sido repuesto en su empleo, honores y condecoraciones.

Anoche á las nueve, la música del regimiento de San Fernando ha dado una serenata al ministro de la guerra. *(Castellano.)*

Se asegura que ha sido separado de su destino el gefe político de Zaragoza, el coronel D. Antonio Oro.

Dice la *Esperanza*: «Parece que á los alabarderos se les va á dar vestuario nuevo, y que este será algo diferente del que gastan en la actualidad, consistiendo la diferencia únicamente en el pantalon, que debe ser ceñido, ó por me-

jor decir será calzon corto y botin negro que cubra la rodilla, tal como lo gastaban antes. De todos modos esto no debe tener efecto hasta que S. M. apruebe el figurin, que se la presentará dentro de breves dias.

Tenemos entendido que no son ciertas las noticias que estos dias han corrido acerca de remocion de los inspectores generales del ejército, y que tambien carece de fundamento cuanto han dicho los periódicos respecto á traslaciones de los capitanes generales de las provincias de Sevilla, Aragon y otras. *(Heraldo.)*

—Podemos asegurar que son falsas todas las noticias publicadas por los periódicos sobre cambios y destituciones de cargos militares. *(Posd.)*

Dícese que varios acreditados y celosos profesores de medicina de esta capital, atraidos por la fama que ha logrado adquirirse en diversas ciudades de España, y aun en algunos círculos de la corte, el célebre craneóscopo, frenólogo y magnetizador el señor Cubí, se proponen nombrar una comision de individuos de los mas inteligentes y esperimentados en la facultad, para que oyendo las esplicaciones de este profesor, emitan luego con conocimiento de causa un razonado informe acerca de la importancia y verdadero mérito científico que puedan tener esos maravillosos y sorprendentes descubrimientos fisiológicos.

BOLSA.

Revista de la semana.

El lunes abrió el 3 por 100 á 33 7/8 al contado, permaneciendo al mismo precio el martes con tendencia á mejorar; el miércoles llegó á 34 3/8, y el jueves á 35 1/8, y despues de haber estado el viernes algunos momentos á 35 7/8 y á 36 cerró definitivamente á..... 35 3/4

Precio á que cerró el sábado anterior..... 33 7/8

Diferencia en favor..... 1 7/8

Los cupones que en la semana anterior se anticiparon al alza de los demas efectos, han ganado todavía de 3/8 á 1/2 cerrando á 25 7/8. El 5 por 100 ha mejorado en 3/4 cerrando á 24 3/4.

No hay motivo para llamar la atencion sobre el corto número de las operaciones publicadas, porque la poca entidad de las cantidades fue ocasion para que se vendiesen á precios inferiores al curso.

El alza tan considerable que han tenido los valores, especialmente el 3 por 100 en la semana que ha terminado, tiene su orígen en que cada dia es menor la probabilidad de que se altere la tranquilidad pública, en la abundancia de dinero sin colocacion, y tal vez habrá llegado á creerse en la pronta terminacion de las negociaciones con Roma. Mucho habrá contribuido por otra parte el plan seguido con perseverancia por hábiles capitalistas, al cual han logrado atraer y asociar á otros que no hace mucho se miraban como rivales, de manera que en el dia los mas influyentes y poderosos estan conformes en no contrariarse, sino por el contrario coadyuvar con todos sus recursos para conseguir y mantener la estimacion de los fondos. Debe desearse que esta union sea tan persistente é indisoluble como útiles y provechosos los resultados que de ella no podrian menos de emanar, porque realmente con el alza hay muchos que ganan y acrecientan su capital, y los errores y cálculos fallidos tan solo son perjudiciales por haber desaprovechado una ocasion de aumentar, y nó por lo que se pierde; y cuando la clase de nuestra deuda, cuyos intereses se pagan, es tan susceptible de aumento

como que todavía se gana el 8 y 1/2 por 100 y en Inglaterra y Francia no puede colocarse sino á la mitad, el ayuda del crédito y los capitales de los banqueros mas fuertes aumentará el crédito del estado.

¿Pero es posible que esta union se rompa? ¿Sucederá que aquellos que en el dia estan interesados en el alza, puedan desprenderse de todo su papel y se coloqnen á la baja? Se sabe que la manera con que hoy se verifica la negociacion es menos espuesta á pánicos, porque se compra al contado. ¿Pero no podrá animarse la contratacion á plazos antes de mucho tiempo y volverse á las andadas? Cuestiones son estas que un periódico tan solo debe señalar; á los especuladores conviene y toca examinarlas á fondo y calcular las contingencias. *(Español.)*

BOLSA DE MADRID DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1843.

No se ha hecho ninguna operacion.

Cambios.

Lóndres a 90 dias 37 din.—Paris á 90, 16 lib. 2 id.—Alicante 1/2 daño.—Barcelona 1/4 daño.—Bilbao 1/2 daño.—Cádiz 1/2 daño.—Coruña 1/2 daño.—Granada 1 daño din.—Málaga 1/4 daño.—Santander 1/4 daño.—Santiago 3/4 daño.—Sevilla 5/8 daño.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 1/2 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

Nota de la redaccion de la Cotizacion de la Bolsa.

Los fondos continúan, segun se ha dicho, en subida, habiéndose hecho el 3 por 100 á 36 3/4 dinero, 37 1/8 á fecha, habiendo tomadores á uno y otro cambio. El 5 por 100 está de 25 1/4 á 1/2, sucediendo lo mismo con los cupones y deuda sin interes.

Gerona 6 de noviembre.

El Excmo. Sr. Capitan general sigue en Olot, activando el cumplimiento de la quinta de 1844, y se propone recorrer la provincia al propio objeto; pero tal es el celo y afan con que se esfuerzan y apresuran los pueblos á presentar los cupos en caja, que tal vez será en breve innecesaria la visita de S. E.

Dícese tambien que su repentina aparicion en Olot fue para desbaratar algun plan carlista.

Ayer se celebró en la iglesia colegiata de S. Felix el solemne aniversario para las almas de los que perecieron en la guerra de independencia en defensa del Rey, de la religion y de la patria, con la pompa y aparato fúnebre de costumbre. Honor debido á los manes de los héroes de la gloria é inmortalidad de Gerona. Hubo oracion fúnebre, y presidiendo el luto el Excmo. ayuntamiento con el gefe político á la cabeza, asistieron las autoridades militares y civiles, echándose á menos los individuos de la diputacion y los gefes de rentas.

BANDO.

Don Manuel Breton, capitan general del ejército y Principado de Cataluña, etc. etc. etc.

Agotadas ya todas las consideraciones, plazos y moratorias concedidas por mi autoridad y la de mis dignos antecesores en beneficio y desahogo de los pueblos, con objeto de hacer efectivo el contingente de la quinta de 1844, decretada por el gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora doña Isabel II (Q. D. G.) á cuya prestacion debe concurrir Cataluña á igual de las demas provincias de España: teniendo á la vista por otra parte que las de Tarragona y Lérida han presentado

sus respectivos cupos, y que presurosa la de Barcelona se halla próxima á concluir de verificarlo: resuelto firmemente como lo estoy á llevarla á cabo en todas sus partes en esta provincia, por desgracia la mas atrasada en las operaciones del reemplazo; toda vez que, en algunos partidos judiciales no se ha presentado un solo hombre; en vista tambien, de que los jóvenes de esta villa y de algunos otros pueblos de la provincia se han ausentado de sus respectivos domicilios creyendo de esta manera eludir los inmediatos efectos de la ley, y con objeto de remediar el mal, y de poner coto á tan punible conducta, ORDENO Y MANDO:

Art. 1.° Queda restablecido en su fuerza y vigor tanto en esta provincia como en las demas de Cataluña, el estado escepcional que previne se suspendiera durante las elecciones municipales, toda vez que ha espirado ya el plazo que la ley designa al efecto.

2.° No obstante que por el artículo 97 capítulo 15 de la ordenanza de reemplazos se declaran prófugos y de consiguiente soldados con la recarga de uno á dos años de servicio, los mozos que no se hubieren personado en el dia prescrito para su llamamiento y declaracion de soldados, en cuyo caso se hallan todos los jóvenes fugados de esta poblacion y de otras del Principado; les relevo é indulto de la espresada pena con tal que, en el improrogable término de 6 dias contados desde la fecha, se presenten á la autoridad local de sus respectivos domicilios. Y vengo en dispensarles esta gracia en consideracion á que han sido seducidos é incautamente impulsados á consumarla, por los trastornadores y enemigos del órden público.

3.° Los mozos que no se hayan presentado en el plazo y término prevenido en el artículo anterior, no solo sufrirán el castigo que señala la ley de reemplazos á los de su clase, sino que tambien serán perseguidos con infatigable ardor en todas direcciones por las fuerzas del ejército, de la guardia civil, mozos de escuadra, rondas volantes, seguridad pública, &c.

4.° Todo individuo de los marcados institutos que aprehendiere en cualquier punto ó presentare un prófugo, se le gratificará desde luego con la cantidad de cien duros que satisfarán los padres del mismo prófugo de sus propios bienes, y en caso de insolvencia vendrán á cuenta del pueblo á donde pertenezca. Igual recompensa se dará á todo paisano que prestare el mismo servicio, en el concepto, que si el aprehensor fuese algun mozo comprendido en el alistamiento del mismo ú otro pueblo, quedará libre de la suerte que tenga en aquel reemplazo, entendiéndose subrogado en su lugar el aprehendido, sin perjuicio de que tambien sea dado de baja el suplente de este si lo tuviere, con arreglo á lo prevenido en el art. 110 de la citada ley de reemplazos.

5.° Los individuos de justicia de todo pueblo, los vecinos de los mismos, dueños de posadas ó caseríos aislados, que directa ó indirectamente ocultaren, dieren ausilio ó protegiesen la fuga de un prófugo, ó no lo capturasen pudiendo, ó en caso contrario lo denunciaren á la autoridad inmediata, serán juzgados breve y sumariamente por un consejo de guerra, aplicándoseles las penas marcadas por este bando y las que imponen las ordenanzas del ejército á los encubridores y ausiliadores de la desercion.

6.° Habiendo eludido mi persecucion dos reclutadores carlistas que vagaban por estas inmediaciones, y en vista de que otro del mismo carácter que tengo preso, ha sido reconocido como gefe de un motin que promovió la juventud de este pueblo para oponerse á la quinta, lo cual prueba que el partido carlista intenta juntar fuerzas; mando asimismo, que los mozos que se encontraren reu-

nidos en cuadrilla, sean juzgados en la propia forma por el mismo consejo, y sentenciados como facciosos y trastornadores del órden público. Y para que estas disposiciones lleguen á noticia de todos se publicarán en la forma acostumbrada.

CATALANES.

Los enemigos de la Reina y de la patria que se hallan emigrados por sus delitos en el estrangero (y aun algunos que se encuentran enmascarados entre vosotros), intentan abusar de vuestra ciega credulidad y falta de cautela. Desean con ahinco arrastraros al crímen para haceros partícipes de su desgraciada situacion. No os degeis alucinar. Creedme. La ley irremisiblemente ha de cumplirse, y hasta que asi se verifique no saldrá de esta provincia vuestro capitan general. Cuartel general de Olot 4 de noviembre de 1845.=Manuel Breton. (*Post.*)

Valencia 4 de noviembre.

OCURRENCIAS DE ANOCHE.

Hace algun tiempo que las autoridades tenian noticias seguras de que se trataba de trastornar el órden público: merced á su vigilancia y á las medidas de precaucion dictadas, ningun resultado podian conseguir los promovedores de desórdenes; pero anoche á poco mas de las siete, un sargento de la guarnicion logró seducir á algunos soldados de su compañía, que atropellando la guardia de prevencion, derribando al centinela é hiriendo al comandante de la guardia, á un gefe y á otro oficial que se hallaba en el cuartel de San Francisco, salieron de él insurreccionados, agregándose á algunos paisanos con quienes es posible estuvieran en inteligencia. Parece se dirigieron al cuartel del Pilar, aunque inútilmente, porque el batallon que lo ocupa rechazó toda sugestion. El brigadier coronel del cuerpo, con el piquete del teatro donde se hallaba, se dirigió al cuartel, y seguramente hubiera perecido si no se presenta con la referida fuerza.

Los que dirigian la insurreccion viendo lo infructuoso de la tentativa se ocultaron, dispersándose el peloton, y solo algunos soldados que permanecieron reunidos se entregaron á los miñones que de cerca perseguian el grupo. Los agentes de seguridad y las patrullas detuvieron algunas personas sospechosas, y con tanta prevision y actividad se procedió, que á la media hora de cometido el desacato, todo se hallaba en la mas perfecta tranquilidad; de modo que á las diez de la noche ya habian desaparecido hasta los mas leves indicios de las ocurrencias y sido presos la mayor parte de los insurrectos.

Las autoridades todas han desplegado una actividad estraordinaria. El Excmo. Sr. Capitan general, segundo cabo y Sr. gefe superior político se hallaron al momento en el parage orígen de la insurreccion: las tropas, la Guardia civil, los agentes de seguridad pública manifestaban un ardiente deseo de sofocar en su orígen la insurreccion, el buen espíritu que las dominaba, deplorando solo el error de 15 ó 20 soldados que se dejaban arrastrar por la ambicion de un individuo que debiera dar ejemplo de subordinacion y fidelidad á las banderas juradas.

Ya era época que se desengañasen los que solo sirven de instrumento á las interesadas miras de ambiciosos, rechazando las instigaciones de los que abusan de su credulidad escudados con la bondad de instituciones benéficas, á cuya sombra eluden un castigo justamente merecido.

Sabemos se trabaja sin descanso en la averiguacion del orígen de este trastorno, y estamos seguros de que si se consigue descubirlo, con dificultad será posible su reproduccion.

Anoche mismo se publicó por *Boletin estraordinario* la disposicion siguiente:

Don Federico de Roncali, teniente general de los ejércitos nacionales y capitan general de los reinos de Valencia y Murcia, etc. etc.

Atendiendo á las circunstancias particulares en que se halla esta ciudad, en donde los revolucionarios han dado el grito de rebelion; usando de las facultades estraordinarias de que me hallo revestido, declaró esta capital y su provincia en estado escepcional.

Un consejo de guerra ordinario juzgará á los que resulten culpados.

Valencia 3 de noviembre de 1845.=Federico de Roncali. *(D. M. de V.)*

Una carta de Valencia que hemos tenido á la vista da los siguientes pormenores sobre la misma ocurrencia.

Valencia 5 de noviembre.

Anteayer á las siete de la noche parte de una compañía de tropa acuartelada en San Francisco y capitaneada por un sargento 1.° se insurreccionó, quiso apoderarse del armero de la guardia de prevencion mas no pudo, pero hirieron á dos oficiales y al primer comandante, á quien tuvo que amputársele el brazo derecho en la misma noche. Se desparramaron en seguida por la ciudad agregándoseles algunos paisanos dando gritos subversivos. El Escelentísimo Señor Capitan General se presentó al frente de cincuenta miñones y de una fuerza respetable de todas armas, tomó las mas activas disposiciones y á poco tiempo el órden quedó completamente restablecido en la ciudad. Los mas de los sublevados se han presentado: el sargento 1.° no ha parecido y se dice que se han ofrecido diez mil reales al que lo presente. Hay unos 20 paisanos presos que serán juzgados por el consejo de guerra que se halla reunido. Para premiar el buen comportamiento de la tropa, ayer se dieron dos reales de gratificacion á cada soldado.

Fondos públicos.

Bolsa de Lóndres del 29 de octubre de 1845. Consolidados, 97 1/8 Deuda activa española, 26 1/2. Tres por 100, 37 1/4.

Bolsa de Paris del 31 de octubre de 1845. Cinco por 100, 117 f. 55 c. Cuatro por 100, 108 f. 50 c. Tres por 100, 82 f 55 c. Idem empréstito de 1844, 00 f. 00 c. Deuda activa española, 00. Idem pasiva, 00. Tres por 100 empréstito de 1841, 37 3/4.

EL MUNDO.

Hoy se reparte á los señores suscriptores la entrega 14 de las historias de Suiza y de los Paises Bajos: la lámina que la acompaña figura: Plaza de las Casas Consistoriales en Bruselas (Bélgica).

VIAGE A LA ISLA DE MALLORCA
por D. Juan Cortada.

Hoy se reparte á los señores suscriptores la 1.ª entrega de las cinco que tendrá esta obrita, y que se distribuirán en otros tantos sábados. El precio de cada entrega es de 4 rs. vn., y se suscribe en la librería de Brusi.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NÚMERO 2.